



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 SET. 2024	Hs. 11:25
Numero: 896	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Responsible Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N° 139/24

Letra: BSF

Ushuaia, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.

A LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

La Ordenanza Municipal N° 4810 sancionada en el año 2015 establece en forma completa y detallada el régimen de Organizaciones de Representación Vecinal (ORV).

Las opiniones y comentarios de vecinos de distintos barrios que se han acercado en consulta a este bloque corroboran el escaso fomento que desde el Estado se le da a la constitución de ORVs en la ciudad.

La Carta Orgánica de la ciudad dispone en el Artículo 258 que el Municipio debe fomentar la creación de organizaciones vecinales para satisfacer necesidades comunes mediante la participación comunitaria.

La Ordenanza Municipal 4810 es un marco legal que se refiere a los barrios, sin embargo no se refiere a los barrios no establecidos formalmente, es decir no regularizados por el Municipio. Estos barrios informales o populares, se han

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

multiplicado a lo largo del tiempo sin que el Estado Municipal intervenga para su regularización. Muchos de ellos llevan establecidos más de dos décadas.

La situación anterior veda a los vecinos de estos asentamientos su posibilidad de participación democrática en la resolución de problemas comunes y en la elaboración de las soluciones junto al municipio.

La falta de aplicación de un marco legislativo al respecto limita en importante medida la participación democrática de foros vecinales representativos de los diferentes barrios de la ciudad, y en consecuencia expone además la inexistencia de una fundamental herramienta de auxilio y consulta, que de ser aprovechada permitiría identificar tanto problemas comunes como soluciones dentro de un marco de acuerdo entre vecinos y municipio.

Ante tal situación y con el fin de cumplir con los preceptos de la Carta Orgánica Municipal, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Valter TAVARONE
Somos Fueguinos
Concejal Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º– MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4810/15, el quedando redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Serán reconocidas como Organizaciones de Representación Vecinal (ORV) las organizaciones de vecinos, de carácter voluntario, sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante la participación comunitaria, que se encuentren trabajando en un mismo barrio, cuenten con el aval de los vecinos y sea representativa del mismo; aquellas, cualquiera sea su denominación, serán reconocidas como tales por la Municipalidad de Ushuaia a los fines del artículo 258 de la Carta Orgánica Municipal.

Las ORV deberán respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, queda prohibida toda acción proselitista o político-partidaria por parte de dichas organizaciones.

En todos los casos, las mismas deberán cumplir con la presente normativa o la que la reemplace en el futuro."

ARTÍCULO 2º.– INCORPORAR el **ARTÍCULO 1º Bis** a la Ordenanza Municipal N° 4810/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º Bis- Los barrios denominados populares, informales o irregulares, que aún no cuenten con la delimitación de mensura o que por cualquier motivo no puedan considerarse como barrios formales o regulares podrán constituir ORV bajo la denominación de Asambleas de Vecinos. Las Asambleas de Vecinos deberán



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

*constituirse de acuerdo a las normas que se establecen en el **CAPÍTULO II** de la presente. Las Asambleas de Vecinos deberán cumplir con la presente normativa o la que la reemplace en el futuro."*

ARTÍCULO 3°- INCORPORAR el ARTÍCULO 6° Bis a la Ordenanza Municipal N° 4810/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 6° Bis.- Los barrios contemplados en el **ARTÍCULO 1° Bis** serán delimitados en forma provisoria por la Municipalidad de Ushuaia hasta tanto se regularice su situación dominial. Para su delimitación se tendrán en cuenta características geográficas y sociales comunes."*

ARTÍCULO 4°- De forma.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."